

1972158/1544552



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1169 2019 -GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 03 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 1904493/1547882, de fecha 17 de octubre del 2019, Informe Escalafonario N° 587-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Informe Técnico N° 15-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM, Decreto N° 9394-2019-GRA/ORADM-ORH; en diesiocho (18) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la señora **ROCIO ROMULA GAVILAN ALLCCA**, conyuge del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, Q.E.V.F. señor Félix Hidalgo Guillen, fallecido el día 06 de octubre del 2019; en el Distrito Jesús Nazareno de la Provincia de Huamanga, región Ayacucho, solicita el pago de los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio;



Que, por medio del Informe N° 15-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM, de fecha 30 de octubre del 2019, se realizó la liquidación del monto a otorgar que forma parte del siguiente expediente, así como contando con el Certificado de Defunción, Partida de Nacimiento, declaración jurada y Boleta de Venta de gastos efectuados; se encuentra debidamente sustentado el derecho que asiste a la conyuge del servidor fallecido, para percibir los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio;



Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que " El Subsidio por Fallecimiento de un familiar directo se otorga a los deudos del mismo por un monto de dos remuneraciones totales,

en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos.....” Así mismo el Artículo 145° de la misma norma acotada menciona: “El Subsidio por Gastos de Sepelio, será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes” de acuerdo a los articulados citados el monto a pagarse a los deudos es de acuerdo a la remuneración total;

Que, el Decreto Supremo N° 265-2016-EF, establece los criterios vinculantes a la devolución de los montos a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales, asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por tiempo de servicios o para cualquier otro tipo de bonificación, asignaciones o entregas.

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 5992-2019-GRA/ORADM-ORH; Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; y, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 021, 232-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la señora ROCIO ROMULA GAVILAN ALLCCA, conyuge del servidor nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, Q.E.V.F. Félix Hidalgo Guillen, el Subsidio por Fallecimiento la suma de un mil ciento ochenta y seis con 71/100 Soles (S/.1,186.71) y el Subsidio de Gastos de Sepelio la suma de setecientos noventa y uno con 14/100 Soles (S/.791.14) que hacen un total de: un mil novecientos setenta y siete con 85/100 Soles (S/.1, 977.85) calculado en base a su Remuneración percibido por el servidor a la fecha de fallecimiento de su señor padre, menos el Decreto de Urgencia N° 037-94.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios y la Especifica de Gasto 2 2 2 3 4 2 Gasto de Sepelio y Luto de Personal Activo, del Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año Fiscal 2019.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ORH/jmm.